Año de 1940 | Miércoles 12 de Junio | Núm. 71

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 4 de Junio de 1940 por el que se aprueba la «Instrucción reguladora del consumo de tabaco».

En atención a las circunstancias creadas por el actual conflicto internacional y con el fin de que la reducción necesaria del gasto de tabaco se distribuya justamente entre todos los consumidores, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba la adjunta «Instrucción reguladora del consumo de tabaco».

Artículo segundo. Se autoriza al Ministro de Hacienda para introducir en la misma, mediante ordenes insertas en el *Boletin Oficial del Estado*, las modificaciones de carácter general que la experiencia aconseje.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Hacienda, José Larraz López.

Instrucción reguladora del consumo de tabaco

El consumo de tabaco se regulará, mientras no se disponga lo contrario, por la presente instrucción.

Queda autorizada la Dirección General del Timbre y Monopolios para excluir del régimen establecido en los números siguientes las labores que considere convenientes.

I

Régimen provisional

Este régimen entrará en vigor el día siguiente de la publicación de la presente Instrucción en el *Boletin Oficial del Estado*. Comprende tres partes: A) Municipios en los que existan tarjetas familiares de abastecimiento. B) Consumo, en dichos Municipios, de organismos no familiares. C) Municipios en los que no existan tarjetas familiares de abastecimiento.

Municipios en los que existan tarjetas familiares de abastecimiento

1. El consumo de tabaco se realizará a base de las referidas tarjetas y, en su caso, de cédulas personales, conforme a las siguientes reglas.

2. Será indispensable para que las tarjetas de abastecimiento puedan utilizarse en la adquisición de tabaco que dichas tarjetas contengan la relación completa, y edad, de todas y cada una de las personas beneficiadas por la tarjeta. Dicha relación estará autorizada con la firma del cabeza de familia, que responderá.

3. Las tarjetas de abastecimiento que no comprendan más que personas del sexo femenino o varones menores de dieciocho años, no darán derecho a ración alguna de tabaco. Las tarjetas que no se hallen en el caso anterior darán derecho, por sí mismas, a una ración de tabaco, cualquiera que sea el número de varones que comprendan. Si la tarjeta comprendiese más de un varón de dieciocho o más años y se desease una ración de tabaco para cada uno de ellos, será menester utilizar las cédulas personales de dichos varones, menos una, que se entenderá suplida por la propia tarjeta de abastecimiento.

4. Las tarjetas de abastecimiento que se utilicen para el consumo de tabaco deberán llevar pegada a una de las cubiertas de la tarjeta, por el final, una tira larga de papel blanco y del mismo ancho que la tarjeta.

5. La ración de tabaco por fumador se fijará periódicamente por la Dirección General del Timbre y Monopolios. Mientras dicho Centro no disponga lo contrario, se concederá una ración por cada semana.

6. La primera compra de tabaco que se realice desde el día siguiente a la publicación de las presentes normas exigirá la previa presentación de la tarjeta familiar de abastecimiento y, en su caso, de las cédulas personales correspondientes en la expendeduría donde el consumidor haya de proveerse habitualmente. El expendedor sellará la cartilla por la línea de juntura con el papel adosado si de la relación de personas resultare una, a lo menos, con derecho a consumo. Asimismo sellará las cédulas por el reverso si los titulares estuvieren comprendidos en la tarjeta de abastecimiento y fuesen varones mayores de dieciocho años.

7. La tarjeta de abastecimiento sellada servirá en lo sucesivo para la obtención de una ración y lo mismo cada una de las cédulas selladas, aunque se presenten después separadas de la tarjeta familiar. El consumo habrá de hacerse siempre en la expendeduría que selló la tarjeta o cédula.

8. En cada compra de tabaco que se realice en lo sucesivo, el expendedor anotará en la hoja de papel adosada a la tarjeta, o en el reverso de la cédula, la fecha, con el fin de que el beneficiario no pueda adquirir otra ración hasta la semana siguiente.

Consumo en dichos Municipios de organismos no familiares

9. Los organismos oficiales en los que vivan internados varones de dieciocho o más años, deberán expedir certificados del número de éstos con el «visto bueno» del Jefe del establecimiento, a fin de que, sellados por una expendeduría, sirvan para la adquisición periódica en la misma del número de raciones de tabaco correspondientes. En dicho certificado se anotará la fecha de cada provisión semanal, para que se observe, entre provisión y provisión, la debida diferencia de días.

10. Los hoteles adosarán a las cartillas colectivas de abastecimiento una hoja en la forma que se indica en el número 4, que servirá de medio para la provisión de tabaco a los mismos. El número de raciones de tabaco a que dará derecho la cartilla colectiva de hoteles será igual a la mitad de los huéspedes que resulten de la referida cartilla. En todo lo demás se procederá como determina el número anterior.

Municipios en los que no existan Cartillas familiares de abastecimiento

11. En estos Municipios, la Compañía Arrendataria suministrará a las Expendedurías una fracción del consumo normal, que fijará periódicamente la Dirección General del Timbre y Monopolios. Los Administradores subalternos de la Compañía Arrendataria se pondrán de acuerdo con las Autoridades locales para fijar las normas de distribución de tabaco entre los verdaderamente fumadores, excluyendo las mujeres y los varones menores de dieciocho años.

II

Régimen definitivo

12. En el régimen definitivo se utilizarán «Tarjetas para el consumo de tabaco» en lugar de los documentos a que se refieren los números precedentes.

Las Tarjetas contendrán cupones, cada uno de los cuales llevará un número de orden e indicación del número de raciones a que dé derecho. La confección y reparto de las tarjetas se realizará por la Compañía Arrendataria de Tabacos con cargo a la Renta, debiendo satisfacer los titulares un precio por la tarjeta no superior al costo de su producción y distribución.

13. Las tarjetas se utilizarán obligatoriamente en las capitales de provincia y en las poblaciones mayores de 10.000 habitantes que determine la Dirección General del Timbre y Monopolios, en relación con el sistema establecido por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para el racionamiento de víveres.

14. Los cupones que reciban las Expendedurías al vender el tabaco servirán de justificante a las mismas para formular sus pedidos y rendir cuenta.

15. La fecha de entrada en vigor del régimen definitivo se determinará por la Dirección General del Timbre y Monopolios, rigiendo durante dicho régimen las normas contenidas en los números 1 a 11 inclusive, en cuanto no estén modificadas por las de los números 12 al presente.

III

Sanciones

16. Los expendedores de tabacos y los consumidores que de mala fe infrinjan cuanto se dispone en esta Instrucción, podrán ser privados de su derecho a la Expendeduría o al consumo de tabaco.

Aprobada por S. E. el Jefe del Estado.—El Ministro de Hacienda, José Larraz López.

(Del B. O. del E. 9 Junio n.º 161)

Gobierno Civil de la Provincia

Habiendo desaparecido de su domicilio, el pasado día 6, el individuo Gregorio Velasco Marinas, de 32 años, soltero, hijo de Tiburcio y Máxima, natural y vecino de La Lastrilla, el cual padece ataques epilépticos y se halla en cierto estado de enajenación mental, ruego a las Autoridades dependientes de mi Autoridad, practiquen gestiones en averiguación del paradero de dicho individuo, y caso de ser habido ponerlo a disposición de este Gobierno Civil.

Segovia, 10 de Junio de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

2484

ESTADISTICA

Ordeno a los señores Alcaldes que aún no han contestado a los reparos formulados por la Jefatura Provincial de Estadística, sobre los modelos número 3 de la estadística de entidades de población y sus edificaciones, que contesten satisfactoriamente a los reparos referidos, sin excusa ni pretexto alguno, en el plazo máximo de tres días; advirtiéndoles que de no hacerlo así, les aplicaré la oportuna sanción, conjuntamente con los señores Secre-

tarios, sanción con la que quedan conminados.

Segovia, 11 de Junio de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

2481

Mancomunidad Sanitaria de Municipios en esta provincia

CIRCULAR

La orden de 20 de Mayo de 1940, dictada por el Ministerio de la Gobernación y publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 21 de Mayo último, número 142, dispone quede sin efecto la de 7 de Julio de 1936, sobre suspensión de embargo a los Ayuntamientos que no estuvieran al corriente en el pago de sus haberes a los funcionarios sanitarios.

En su consecuencia, y a tenor de lo ordenado en la disposición segunda de dicha orden, se procederá inmediatamente por los Ayuntamientos que tengan descubiertos, a ingresar en esta Mancomunidad Sanitaria provincial los haberes correspondientes a todas las plazas de los funcionarios sanitarios que tengan asignadas en virtud de la clasificación vigente, para lo cual, se les concede un plazo, que terminará el día 30 del presente mes de Junio, para que se pongan al corriente de dicho pago; en la inteligencia de que, para aquellos Ayuntamientos que no lo efectúen en el plazo indicado, se nombrarán comisionados especiales que procedan al embargo de los fondos municipales y se exigirán las responsabilidades que marca la ley de Coordinación Sanitaria a los Sres. Alcaldes, Secretarios y Depositarios que hubieran ordenado, intervenido y pagado cantidades de las no consideradas como preferentes.

Sogovia, 10 de Junio de 1940.—El Delegado de Hacienda Presidente, Juan González Palomino.

2476

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Contribución industrial

CIRCULAR

Siendo numerosos los Ayuntamientos de esta provincia que se encuentran en descubierto por incumplimiento del servicio que determina el artículo 125 del vigente reglamento de la contribución industrial, se llama la atención por la presente a los señores Alcaldes y Secretarios, para que antes del día 15 del actual se pongan al corriente, remitiendo las declaraciones de *altas* o *bajas* debidamente relacionadas por duplicado del corriente mes o certificación negativa en su caso, así como de los atrasos que tengan en descubierto, ya que pasado dicho día, sin más aviso, se les impondrá una multa de 100 ó 50 pesetas, respectivamente, a los que sean o no reincidentes, con la cual quedan conminados; advirtiendo que están obligados a cumplir dichos servicios el *último día de cada mes*, y que si en lo sucesivo no lo efectúan, me veré precisado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 172 del citado reglamento, a sancionarles.

Patentes

Extrañando a esta Administración el escaso número de patentes que durante el año se expiden en esta provincia y con el fin de efectuar una comprobación de los industriales que ejercen esta clase de industria y de las *altas* presentadas durante el año actual, los señores Alcaldes de la provincia remitirán antes del día 15 del corriente relación comprensiva de los vecinos de la localidad que ejerzan industrias de las comprendidas en cualquiera de los epígrafes de la clase 4.ª de la Sección 3.ª de la tarifa 1.ª, haciendo constar si para ello emplean como medio de transporte, carro y número de caballerías u otro sistema de locomoción, así como también otra relación del número de vacas o cabras destinadas a la producción de leche, indicando el nombre del propietario que se dedique a la venta de dicha producción y número de cabezas destinadas a la misma; advirtiéndoles que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 172 del vigente reglamento, incurrirán en la penalidad establecida en el artículo 184 del mismo texto legal, por ocultar el ejercicio de industrias y dar lugar a que se defrauden los intereses del Tesoro.

Esta Administración espera de los señores Alcaldes y Secretarios el mayor celo posible para el cumplimiento de los servicios que se indican en la presente circular, en evitación de la imposición de penalidades, previendo que realizan un servicio en bien de España al mirar que no se defrauden los ingresos del Tesoro.

Segovia, 8 de Junio de 1940.—El Administrador de Rentas públicas, Eduardo Navarro.

2483

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Segovia

SANCIONES

Por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales, se han impuesto las siguientes sanciones:

A D. Valeriano Gacimartín, de Sangarcía, 200 pesetas; D. Francisco Castellanos, de Zamarramala, 100 pesetas; D.ª Eusebia Gozalo, de Nieva, 150 pesetas; D. Pedro Fuentetaja, de Segovia, 200 pesetas; D. José María del Prisco, de íd., 150 pesetas; don Marcos Calle, de Segovia, 150 pesetas; D. Julián Llorente, de íd., 250 pesetas; D.ª Victoria Escudero, de idem, 200 pesetas, y D.ª Bonifacia Gómez, de íd., 200 pesetas; todas ellas por infracciones cometidas en el cobro del impuesto del subsidio al combatiente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Segovia, 10 de Junio de 1940.—El Secretario, M. Canser.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Julio Sarmiento.

SALUDO A FRANCO. ¡ARRIBA ESPAÑA!

2502

Jefatura del Distrito Forestal de Segovia

Oposiciones a Guardas forestales

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 24 de Mayo próximo pasado, núm. 63, convocatoria para la provisión de 386 plazas de Guardas forestales con 3.000 pesetas de sueldo auual (de las cuales, nueve aproximadamente se calculan correspondan a esta provincia), esta Jefatura y de conformidad con lo dispuesto por el Sr. Presidente del Tribunal Central, debe hacer presente para general conocimiento que, a reserva de completar hasta el día anterior a las oposiciones la documentación y pagos que se requieren para tomar parte en ellas, serán admitidas todas las instancias que se presenten, teniendo en cuenta que si por las anormales circunstancias pasadas o por falta material de tiempo, no pudieran ser presentados todos (y siempre que el dato a que se refiera el mismo pudiera deducirse de alguno de los presentados), podrá ser reemplazado provisionalmente por una declaración jurada y compromiso de presentarle con anterioridad a la toma de posesión en el caso de obtener plaza como las certificaciones del Registro de Penales, acta de nacimiento, siempre que se deduzca del documento militar, etc., etc.

El documento que acredite el cumplimiento de los deberes militares podrá ser cualquiera con tal de que de modo fehaciente resulte aquél justificado, considerándose en situación legal a este aspecto los que hubiesen quedado exentos del servicio directo por causas justificadas.

La circunstancia de no haber sido expulsado del Ejército, Guardia civil, etcétera, que se indica en el apartado 2.º de la convocatoria, se consignará en declaración jurada del solicitante y la falsedad de ella, implicará en cualquier momento que sea conocida la anulación de todo derecho y nombramiento que haya podido derivarse de las oposiciones.

En las oficinas de este Distrito Forestal, plaza de Guevara, número 1, y en su tablón de anuncios, se expondrá el día 26 de Junio próximo las relaciones de los solicitantes con la situación de su documentación y plazos para presentar las mismas los que la tuviesen incompleta, así como la fecha, hora y local en que habrán de efectuarse los ejercicios y reconocimientos.

Segovia, 11 de Junio de 1940. — El Ingeniero Jefe, Carlos de la Fuente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2456

EL ESPINAR

SUBASTA

El día veinticinco del actual, a las doce de la mañana y en la Casa Consistorial y ante la mesa constituída en la forma que determina el vigente reglamento de contratación municipal, tendrá lugar la subasta para la adjudicación del servicio de limpieza del barrio de San Rafael de esta villa, bajo el tipo de tres mil pesetas, que serán pagadas por quincenas al adjudicatario del servicio.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán ante la mesa durante la primera media hora en sobre cerrado, al que se acompañará la cédula personal del licitador y carta de pago del depósito provisional del cinco por ciento del tipo de subasta.

El servicio consistirá en verificar la limpieza del mencionado barrio desde el día 1.º de Julio próximo al 30 de Septiembre del año actual, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió para el mismo servicio el año de 1936 y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, a las horas de oficina.

No se admitirán proposiciones por cantidad superior al tipo de subasta. El que resulte rematante hará un depósito de fianza definitiva igual al 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicada la subasta, siendo asimismo de su cuenta los gastos del expediente y formalización del contrato, así como el pago de anuncios y reintegros.

El Espinar, 8 de Junio de 1940.—El Alcalde accidental, Daniel García.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones de subasta del servicio de limpieza del barrio de San Rafael, aceptando las mismas y con sujeción al anuncio publicado, se compromete a realizar dicho servicio en la cantidad de... pesetas (expresadas en letra).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

(Papel de 6.ª clase, o sea de 4,50 pesetas).

2462

COBOS DE SEGOVIA

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el presente año 1940, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayunntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha del BOLETIN OFICIAL, durante los cuales y los tres siguientes puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen justas, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados; terminado el plazo fijado, no se admitirá ninguna reclamación.

Cobos de Segovia, 8 de Junio de 1940.--El Presidente de la Junta, Emilio Gacimartín.—V.º B.º: El Alcalde, Anfiano García.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Castrojimeno.

Carrascal del Río.

Etreros.

Aldehorno.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2471

PASTRANA

Don Bernardo Sarri Revuelta, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Por el presente, en virtud de lo acordado, se citan a los dueños de unas caballerías abandonadas por dos individuos al parecer gitanos en el pueblo de Escariche el día 24 de Febrero último, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado los que justifiquen la pertenencia de dichos semovientes, recibirles declaración e instruirles del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Señas de los semovientes

Macho mular, dos dedos sobre la marca, de unos doce años, pelo castaño y obscuro, con varios lunares en los costillares, herradas las manos y con cabezada color avellana y cadena.

Mula pelo castaño, herrada de las cuatro exrremidades, de unos qnince años.

Burra rucia, de unos seis años, con rastra o cría, y con casco pata derecha cortado.

Burra, pelo negro, de unos veinte años, y quebrada; y

Mula, de unos quince años, castaña, herrada de las manos y patas, cabezada negra, mal uso, rozaduras en el antebrazo y cruz; ha muerto.

Dado en Pastrana a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta.—B. Sarri.—El Secretario judicial, José M.ª Moreno Gonzalo.

2302

misión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 17 de Mayo de 1940

En la ciudad de Segovia a 17 de yo de mil novecientos cuarenta, ndo las 11,15 de su mañana, pre- convocatoria circulada al efecto forma reglamentaria a todos los iores Diputados Gestores que cons- iyen la Comisión Gestora de la cma. Diputación Provincial, don fonso Arroyo Zúñiga, D. Arturo osta García, D. Juan Herrero Garri- D. Tomás Angulo de Blas y don cilio Bermejo Santos, se reunieron el salón de sesiones, bajo la pre- encia de D. Alfonso Arroyo Zúñi- Vice-Presidente de la Corporación, lándose presentes el infrascrito Se- tario D. Luis Sánchez de Toledo y iz Zorrilla y el Interventor de fon- s provinciales D. Gregorio García inchilla.

Declarada abierta la sesión por el ior Vicepresidente, el Secretario dió tura del acta de la últimamente ebrada, la cual fué aprobada por animidad.

Posesión del Sr. Presidente.—El Vice-Presidente indica al infras- to Secretario dé lectura de orden municada por el Excmo. Sr. Subse- tario de la Gobernación y traslada- por el Gobierno Civil de provincia, mitiendo la dimisión de su cargo de esidente de la Comisión Gestora de Excma. Diputación Provincial a n Antonio Sanz Gilsanz, y nom- ando para sustituirle a don Manuel rtínez de Pisón, lo que fué realiza- ; y hallándose presente el mencio- do don Manuel Martínez de Pisón, Sr. Vice-Presidente en su nombre y el de los demás vocales de la Co- sión Gestora provincial, le dirigió afectuoso saludo de felicitación, reciéndole la colaboración de todos ra las tareas provinciales, invitán- le a ocupar el sillón presidencial en ñal de toma de posesión del cargo Presidente de la Excma. Corpora- ón provincial.

Hecho cargo de la Presidencia, el Martínez de Pisón correspondió al ludo que le había hecho el Sr. Vice- esidente; agradece complacido la laboración que el Sr. Vice-Presi- nte le ha ofrecido en nombre de la omisión Gestora, y dice que ha ve- do a este cargo designado por las itoridades provinciales y sin otro opósito que velar por los intereses la provincia, que son los actuales omentos de sacrificio, y pide a to- s no escatimen esfuerzo para que n nuestra labor podamos contribuir a reconstrucción de España Una, rande y Libre, propugnada por iestro invicto Caudillo.

Con la venia de la Presidencia, el scrito Secretario dió también la envenida al Sr. Presidente don Ma- iel Martínez de Pisón y como Jefe l Personal, en nombre de todo éste, ofreció su decidida y entusiasta ad- sión, asegurándole que todos ellos cundarán eficazmente las iniciativas la Corporación, trabajando en el sempeño de su cargo con todo ca- ño para ver de conseguir la Gran spaña de todos deseada.

Terminado este acto de cortesía, y jo la Presidencia de don Manuel artínez de Pisón, Presidente de la orporación, ésta procedió al despa- o de los asuntos que comprende la den del día por el orden que sigue:

Caminos vecinales.—Leído infor- es-propuesta que la Dirección de la ección de Vías y Obras provinciales ace a la Corporación en cumplimien- de acuerdo de la misma adoptado en la sesión del día 7 de los corrientes, relacionado con anteproyecto de construcción de caminos vecinales, al cual acompaña estado demostrativo de los caminos que faltan por construir; la Comisión acuerda tomarle en consideración y aprobarle en principio, sin perjuicio de las aclaraciones o modificaciones que proceda introducir en el mismo, y que se solicite y gestione de la Dirección del Trabajo la concesión del recargo del 10 por 100 sobre las contribuciones industrial y territorial, para con su importe atender a la construcción del mayor número posible de caminos.

Idem.—Leído informe que la Dirección de Vías y Obras provinciales hace relacionado con los caminos vecinales y sus longitudes, que construídos por la Jefatura de Obras Públicas están en condiciones de ser entregados a esta Excma. Diputación para su conservación, cuyo detalle en relación se acompaña, de conformidad con dicho informe la Comisión acuerda hacerse cargo de los caminos de referencia, dando cumplimiento a lo ordenado por la Dirección General de Caminos, designando a los señores Gestores Diputados del Partido donde aquéllos radiquen, para en unión del Sr. Ingeniero Director, suscribir las actas respectivas de recepción de los mismos, haciendo constar en las mismas el estado actual en que aquéllos se encuentran.

Idem.—Dada cuenta del informe emitido por Secretaría en el expediente instruído a instancia de los Ayuntamientos de Carbonero de Ahusín y el de Roda de Eresma, en solicitud de que se altere la construcción de los caminos vecinales señalados con los números 49 y 43 del plan general de esta Diputación, construyéndose antes el primero de éstos, a cuya solicitud se oponen los vecinos y Ayuntamiento del pueblo de Añe, la Comisión de conformidad con lo informado por Secretaría, por unanimidad acuerda no ser posible acceder a lo solicitado por los referidos Ayuntamientos de Carbonero de Ahusín y Roda de Eresma, debiendo procederse en su día a construir primeramente el señalado con el número 43 en el plan general de los aprobados por esta Excma. Diputación Provincial.

Idem —Vistas las comunicaciones que a la Corporación Provincial han dirigido las Alcaldías de Villagonzalo y Ciruelos de Coca, en las que participan que el año 1934 los respectivos Ayuntamientos tomaron el acuerdo de renunciar al camino vecinal de Villagonzalo a Ciruelos de Coca, y no apareciendo en esta Dependencia antecedente alguno de tal renuncia, de conformidad con lo dictaminado por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda interesar de los referidos Ayuntamientos certificación literal de los acuerdos a que en sus comunicaciones hacen referencia, para en su vista proceder en consecuencia.

Idem.—Dada lectura de instancias que la Gestora municipal de Remondo y los representantes de los pueblos de Cilleruelo de San Mamés, Campo de San Pedro, Moral, Valdevacas y Villaverde de Montejo, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Riahuelas, Cascajares, Fresno de Cantespino y Pajares de Fresno, dirigen a la Corporación, en solicitud de que se construyan los trozos de caminos vecinales que en aquéllas se indican, y de conformidad con lo informado por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda tomar en consideración los deseos de los Ayuntamientos referidos para en su día estudiar detenidamente el asunto y resolver lo procedente.

Idem.—Segovia.—La Comisión acuerda aprobar la certificación parcial núm. 6 de las obras de construcción del camino vecinal subvencionado titulado «de Castro de Fuentidueña a la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo, por Torreadrada», cuyo importe, más los gastos de inspección y de replanteo ascienden a 9.129,14 pesetas, y que dicha certificación sea remitida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, conforme dispone el artículo 17 del reglamento de Vías y Obras provinciales de 15 de Julio de 1925.

Idem.—Idem.—La Comisión acuerda aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3,308 del camino vecinal de Bernúy de Porreros a Mata de Quintanar y 1 al 3,609 del de Mudrián a la Carretera de Turégano a Navas de Oro, cuyos presupuestos de ejecución por contrata importan la cantidad de 24.465,47 y 38.741,61 pesetas, respectivamente.

Carreteras provinciales.—Idem.—Habiendo sido declarada desierta, por falta de licitadores, la primera subasta celebrada el día 7 de los corrientes para la adjudicación de las obras de reparación del firme del kilómetro 36,600 de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, la Comisión acuerda aprobar el acta negativa de dicha subasta y que se anuncie una segunda en forma reglamentaria y bajo el mismo tipo y condiciones que han servido de base a la primera.

Carreteras y caminos vecinales.—Solicitado por la Alcaldía de Jemenuño, se conceda autorización a los vecinos de dicho pueblo para que sus ganados puedan transitar por las carreteras provinciales del citado municipio para llevarles a pastar a los prados por encontrarse sembrada la hoja de tierra que linda las carreteras y no existir otra entrada y salida a dicho objeto, viniendo de años remotos el pasado por las mismas y que de no concederse sería un perjuicio grande para la ganadería, y visto el informe que sobre el particular emite el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, de conformidad con el mismo, puesto que acceder a lo solicitado supondría transformar la red de carreteras y caminos en cañadas, lo que es totalmente improcedente, la Comisión acuerda desestimar la petición de la Alcaldía de Jemenuño.

Obras Provinciales.—Segovia.—La Comisión acuerda aprobar el estado de las certificaciones que han sido aprobadas por la misma en diferentes sesiones, de las obras ejecutadas y gastos hechos en distintas obras, y que se le dé la tramitación reglamentaria.

Recepción de obras.—Terminados los acopios de piedra y recebo para las obras de reparación del firme y ampliación de curvas de los kilómetros 36 al 40 de la carretera de la Salceca a Sepúlveda y de conformidad con lo propuesto por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda se proceda a la recepción de los acopios de piedra y recebo, designando al efecto al Diputado Gestor Sr. Arroyo que unión del personal técnico de dicha Sección lo verificarán.

Obras provinciales. — Solicitado por don Pedro Velasco Villar, contratista de las obras de reparación del firme en los kilómetros 36 al 40 de la carretera de La Salceda a Sepúlveda, que la Corporación provincial vea el medio de compensarle el gasto de 2.000 pesetas que supone se le originarán de perjuicios con motivo del reciente aumento del precio acordado para la gasolina por el Estado al emplear la máquina apisonadora para consolidación de las expresadas obras, la Comisión acuerda autorizar a la Presidencia para que previos los asesoramientos correspondientes resuelva en consecuencia.

Petición de prórroga.—Dada cuenta de instancia que don Juan Sanz Sebastián, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 6.183 de la carretera de El Espinar a su Estación férrea, dirige a la Corporación en solicitud de que le sea concedida una prórroga para la terminación de aquéllas hasta el 20 de Diciembre próximo, sin recargo o demora de ninguna clase para el mismo, en vista de que se encuentran pendientes de pago tres certificaciones de obra y carece de momento de numerario para continuai pagando los jornales y materiales con destino a las mismas, por lo que se ve obligado a su suspensión, y de conformidad con el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, la Comisión acuerda desestimar la petición del señor Sanz Sebastián, toda vez que según determina el artículo 101 del pliego general de condiciones para las obras de caminos vecinales, en ningún caso podrá el contratista, alegando retraso en los pagos, suspender los trabajos ni reducirlos a menor escala que la que proporcionalmente corresponda con arreglo al plazo en que deban terminarse.

Validez de acto de subasta y traspaso.—Celebrada el día 7 de los corrientes la primera subasta de las obras de reparación del firme y sustitución de badenes en los kilómetros 60 al 64 de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, que fué adjudicada provisionalmente a don Pedro Velasco Villar, vecino de Valladolid en la cantidad de 36.890 pesetas, como autor de la única proposición presentada, contra cuyo acto de subasta ni contra la capacidad jurídica del citado señor Velasco Villar se ha producido reclamación alguna, y solicitado por éste se le autorice a verificar el traspaso de las obras referidas a favor de don Bernardo Cuéllar Díez, vecino de Fuentesaúco de Fuentidueña, en las misma condiciones en que a él le fueron adjudicadas provisionalmente las obras citadas, teniendo a lo último como subrogado en todos los derechos y obligaciones que dimanen de la expresada adjudicación, a cuyo traspaso se presta expresa conformidad a continuación de la instancia del solicitante por el expresado don Bernardo Cuéllar Díez, la Comisión por unanimidad acuerda declarar válido el acto de la subasta celebrada y adjudicada provisionalmente en 36.890 pesetas a don Pedro Velasco Villar; aceptar el traspaso de las obras de referencia y tener como tal contratista a todos los efectos legales a don Bernardo Cuéllar Díez, vecino de Fuentesaúco de Fuentidueña, adjudicándole a éste definitivamente el expresado servicio en la cantidad de 36.890 pesetas y requerir al mismo don Bernardo Cuéllar Díez, para que dentro del término de 10 días presente en el Negociado de Vías y Obras la carta de pago que acredite haber constituído la fianza definitiva que ha de responder del cumplimiento de dicha contrata e importante 3.689,24 pesetas a que asciende el 10 por 100 del presupuesto de contrata; los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódico

local «Adelantado de Segovia», el alta de la contribución industrial correspondiente y el justificante de pago de los derechos reales a la Hacienda, viniendo obligado a satisfacer todos los gastos que con motivo de la formalización del oportuno contrato se originen, debiendo ser otorgado éste por la presidencia de esta Excma. Diputación por no exceder el importe de las obras de 50.000 pesetas en la forma dispuesta en el artículo 19 del reglamento de Contratación vigente.

Sustitución de fianza.—Solicitado por D. Juan Sanz Sebastián, contratista de las obras de la carretera de El Espinar a su estación férrea, le sea devuelta la fianza de 4.781 pesetas que en metálico tiene constituida en la Depositaría provincial a responder de la contrata de las referidas obras, y en sustitución quede afecta a dicha responsabilidad la certificación última de obras ejecutadas y pendiente de pago, por serle aquéllas precisas por razones económicas y considerando que la certificación a que alude solo asciende a 2.711,40 pesetas por lo que es visto no cubre los riesgos de la contrata, de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos Provinciales, la Comisión acuerda desestimar la petición del solicitante; advirtiéndole sin embargo del derecho que le concede el párrafo 3.º del artículo 31 del pliego de condiciones en el caso de que las que tenga ejecutadas exceden del 25 por 100 del presupuesto.

Beneficencia provincial. — Fuente el Olmo de Iscar.—De conformidad con lo dictaminado por el Negociado de Beneficencia y la Dirección de la Residencia Provincial, la Comisión acuerda autorizar a dicha Dirección para que, previas las formalidades reglamentarias, haga entrega del niño acogido Félix Bermejo de Benito a su padre, el solicitante Honorio Bermejo, viudo y vecino de Fuente el Olmo de Iscar.

Idem.—Leída instancia que Francisco Yubero Calvo, soltero, vecino de esta Ciudad e impedido, dirige a la Corporación en solicitud de que se le conceda un pequeño vehiculo mecánico de manivela para poder salir de casa y trasladarse de un punto a otro, y de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos proviciales verbalmente, la Comisión acuerda que no existiendo consignación en presupuesto para esos efectos, aunque con sentimiento, no puede accederse a la petición.

Subsidios de lactancia.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones formuladas para sus respectivos hijos por los siguientes interesados:

Bonifacia Sanz Alonso, mayor de edad, soltera, vecina de Cabañas de Polendos, para su hijo Andrés Sanz Alonso.

Prudencio Gómez San Frutos, mayor de edad, casado, pastor y vecino de Zarzuela del Monte, para su hijo Prudencio Gómez Torquemada.

Víctor Serrano Cabrero, también mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Martín Muñoz de las Posadas, para su hijo Víctor Serrano Amo.

Idem.—Cantimpalos.—Por no hallarse justificadas en el solicitante las circunstancias de pobreza y necesidad, la Comisión acuerda desestimar la petición de subsidio de lactancia formulada por el vecino de Cantimpalos Dionisio Llorente Yubero, casado y labrador, para su hija gemela Angela Llorente Fuentes.

Banda de Música.—Nieva y Segovia.—La Comisión acuerda conceder la Banda de Música de la Residencia Provincial, con las condiciones reglamentarias, a los vecinos de Nieva Mariano Sanz y Francisco Esteban, para que tome parte en las fiestas que en dicho pueblo han de celebrarse en honor de Nuestra Señora del Pozo Viejo durante los días 19 y 20 del actual, y a la empresa de la plaza de toros de Segovia, para que amenice los espectáculos taurinos que en dicha plaza habrán de celebrarse los días 23 del corriente y 2 y 9 de Junio próximo.

Personal.—Dada cuenta de comunicación que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia dirige a la Corporación, trasladando escrito de la Dirección General de Administración Local, por la que se participa que en el próximo mes de Junio cumple 70 años de edad y tiene 39 de servicios Don Gregorio García Chinchilla, Interventor de Fondos de esta Excelentísima Diputación provincial, recordando a ésta el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Abril de 1929, que se halla en la obligación ineludible de acordar la jubilación de oficio de citado funcionario, conforme se determina en el caso segundo del artículo 44 del vigente reglamento de 23 de Agosto de 1924, en relación con el 86 de dicho texto legal, debiendo dar conocimiento a aquella Dirección General y al Gobierno Civil de la provincia de haberlo verificado a efectos reglamentarios y procedentes, la Comisión acuerda quedar enterada y que se comunique al interesado.

Idem.—Dada cuenta del expediente de inutilidad física que se sigue al Peón Caminero provincial Felix Martín Jerónimo, y resultando de la certificación facultativa expedida por los Señores Médicos de la Residencia Provincial, que aquél padece insuficiencia mitral que por lo poco acentuada no se descompensa, pero que aunque no constituye causa de exención, en la actualidad crea un minoris resistencial, por lo cual no puede rendir trabajo útil, la Comisión acuerda declararle inutilizado para el trabajo de Peón Caminero provincial, y teniendo en cuenta que los servicios prestados a la Corporación y el militar prestado al Estado suman 26 años y seis días y que el jornal diario que actualmente disfruta de seis pesetas asciende al año a un haber de 2.160 pesetas, y que conforme al artículo 30 del reglamento de Funcionarios provinciales que a efectos de derechos de pasivos le es aplicable le corresponde el 60 por 100 de mayor sueldo disfrutado, la Comisión acuerda jubilar al Peón Caminero provincial Félix Martín Jerónimo, con la pensión anual de 1.296 pesetas anuales, que percibirá desde el día de mañana.

Idem.—Segovia.—De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda conceder un mes de permiso por enfermo al delineante de dicha Sección don Antonio Domínguez Arenas, con los correspondientes haberes.

Idem.—Dada cuenta de comunicación que la Dirección de Vías y Obras provinciales dirige a la Corporación, participando que el Peón Caminero Angel Montejo Casas, falleció el día 12 de los corrientes según le comunica el Capataz respectivo, la Comisión acuerda quedar enterada y que se comunique el pésame de la Corporación a la familia.

Idem.—Resolviendo petición formula por el Peón Caminero Provincial Casimiro Arribas, y Arribas que quedó sobre la mesa para estudio en sesión de 26 de Abril último, la Comisión acuerda concederle dos meses de permiso por enfermo.

Contabilidad.—La Comisión acuerda pase a informe del Sr. Secretario expediente de la reparación del firme y supresión de un badén en el kilómetro 1,413 del camino vecinal de Valseca a la carretera de Segovia a Cuéllar, sobre la providencia de devolución al contratista Sr. Sastre Esteban de la fianza definitiva que tiene constituída para responder del cumplimiento de la contrata.

Idem.—Capital.—De conformidad con lo dictaminado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda dirigir respetuosa instancia al Ministerio de Hacienda, en súplica de que sean reconocidos y abonados a esta Excma. Diputación diversos créditos, cuyo total asciende a la cantidad aproximada de un millón de pesetas.

Inspección del Impuesto de Cédulas Personales.—Visto el informe emitido por el Negociado referente a la forma de intensificar la inspección e incrementación del Impuesto de Cédulas Personales, la Comisión acuerda quedar enterada y autorizar a la Presidencia para que adopte las medidas pertinentes encaminadas a la intensificación o investigación del Impuesto.

Cédulas Personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del Impuesto de Cédulas Personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Arevalillo de Cega, Dehesa y Dehesa Mayor, Aldeanueva del Codonal, Trescas, Palazuelos de Eresma, Aldealengua de Santa María, Ortigosa del Monte, Monterrubio, Aldeonte y Sebúlcor, y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda prestarlos su aprobación devolviendo sus copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de 10 días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Organizaciones Juveniles.— Dada cuenta de comunicación que el señor Delegado provincial de Organizaciones Juveniles dirige a la Corporación, expresando su reconocimiento en nombre propio y en representación de toda la juventud de la provincia encuadrada en dichas filas, por la subvención que la Excma. Diputación Provincial la ha otorgado, solicitando a la vez se tome el acuerdo de que todos los niños de ambos sexos comprendidos entre los 6 y 18 años de edad, respectivamente, pertenecientes a la Residencia Provincial, formen parte de las Organizaciones Juveniles de Segovia, en la que como los demás afiliados, encontrarian el calor y el cariño del nuevo Imperio, aun formando dentro del Establecimiento las centurias y grupos de deportes necesarios, indicando la conveniencia de dar celeridad a este acuerdo con el fin de que en los próximos campamentos de verano pudiera llevarse a un número determinado de esos muchachos, la Comisión por unanimidad acuerda quedar enterada con satisfacción de la buena impresión que a la Delegación de Organizaciones Juveniles ha causado la subvención concedida por la Diputación, y autorizar al Sr. Delegado de la Residencia para que se ponga de acuerdo con dicho Sr. Delegado de Organizaciones, a fin de que vean la forma de acceder a la petición o propuesta.

Instituto Geográfico Catastral. — Remitida por el Excmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral la Orden ministerial de la Presidencia del 12 de Abril próximo pasado, en la que se preceptúa la organización del Servicio citado en cuyo artículo 18 se ratifica la obligación que las Diputaciones provinciales tienen de facilitar local para las oficinas del mismo, la comisión acuerda quedar enterada.

Disposiciones oficiales.—Madrid.— La Comisión acuerda quedar enterada de una orden dictada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 1.º del actual, aplicando a los funcionarios de las Corporaciones Locales la orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de Abril último, sobre interpretación del decreto de 25 de Agosto de 1939, relativo al pago de haberes.

Idem.—Dada cuenta del decreto del Ministerio de Trabajo fecha 3 de los corrientes inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día 12, traspasando los Servicios de Colocación Obrera a la Delegación y Sindicato de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., la Comisión acuerda quedar enterada y que se estudie el medio de traer la Oficina a la Diputación.

Operación de Tesorería.—Por mí el Secretario se dió cuenta de que, cumpliendo el encargo recibido de esta Comisión Gestora, ha celebrado con el Jefe de la Sección Comercial del Banco de Crédito Local, una entrevista para aclarar ciertos puntos dudosos del proyecto de contrato que dicha entidad bancaria ha enviado a esta Diputación, para convenir una operación de Tesorería, y que del resultado de dicho cambio de impresiones se desprende que tal operación habría de costar a la Corporación en el primer año de su efectividad un 9 por 100 del capital percibido, y que, aunque en años sucesivos este tipo de interés habría de quedar reducido al 5,40 por 100, siempre ofrece el riesgo de que, al liquidarse la operación, tuviera que correr a cargo de los fondos provinciales el abonar la diferencia entre el tipo de emisión y el que tengan las cédulas del Banco al verificarse la amortización, para lo que entiende que la Comisión debe pronunciarse antes de celebrar el contrato que en principio tiene acordado llevar a cabo con dicho Banco de Crédito Local.

Abierta discusión sobre el asunto, la Comisión, por unanimidad acuerda que esta cuestión pase a informe de la Intervención de fondos provinciales, para que ésta proponga lo que a su juicio sea procedente.

Cuenta jurada.—Dada cuenta de la cuenta jurada presentada por el señor Secretario de la Corporación de los gastos que le ha ocasionado el viaje a Madrid al objeto de obtener aclaración de algunos puntos sobre el proyecto de operación de Tesorería con el Banco de Crédito Local de España, cuya cuenta importa 48 pesetas, la Comisión acuerda aprobarla y que pase a la Intervención de fondos provinciales a los efectos procedentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las doce y media, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Manuel Martínez de Pisón. —El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

IMPRENTA PROVINCIAL